



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000242 -2020/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes,

03 NOV 2020

VISTO:

El Escrito (Doc. N° 805501 – Exp. N° 692112), de fecha 30 de Junio del 2020; El Informe N° 0158-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-JOU, de fecha 21 de Julio del 2020, El Informe N° 331-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha de recepción 12 de Octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que el numeral 117.1 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000242 -2020/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes,

03 NOV 2020

petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”. Asimismo el numeral 117.3 del acotado artículo establece “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, con Escrito (Doc. N° 805501 - Exp. N° 692112), de fecha 30 de Junio del 2020; presentada por el Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, representada por su Secretario General, Abog. CELESTING DENEGRI AYALA, identificado con DNI. N° 00251945, mediante el cual reitera el cumplimiento de Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 12 de setiembre del 2012.

Que, con proveído inserto en el reverso del Escrito (Doc. N° 805501 - Exp. N° 692112), la Oficina de Recursos Humanos requiere opinión legal respecto a la solicitud presentada por el Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes.

Que, sobre el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 12 de setiembre del 2012, que está pretendiendo el administrado, es de mencionar que dicho acto administrativo aprobó la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR denominada **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA UNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.**

Que, asimismo, en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, se dispuso, bajo responsabilidad la directiva aprobada se dará cumplimiento cuando se cuente con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, por su parte la disposición específica 5.2 de la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, se establece que: **“El otorgamiento del incentivo laboral para todos los servidores públicos (funcionarios, nombrados y contratados por funcionamiento), está condicionada a la disponibilidad presupuestal que cuente cada unidad ejecutora conformante del**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000242 -2020/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes,

03 NOV 2020

Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes con la respectiva opinión favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Que, es de mencionar que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de beneficios, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 4°, inciso 4.2, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el **marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**”. En ese sentido, de acuerdo a dicho contexto legal, lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 12 de setiembre del 2012, se encuentra supeditado a la disponibilidad presupuestal, con la respectiva opinión favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en este orden de ideas, estando al Informe N° 0158-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-JOU, de fecha 16 de julio del 2020 emitido por el Jefe de Remuneraciones, de que en la fecha no se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 12 de setiembre del 2012, deviene en **improcedente lo solicitado.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000242 -2020/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes,

03 NOV 2020

Que, con INFORME N° 331-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, **OPINA: PRIMERO.** - CORRESPONDE declarar la **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, representado por su Secretario General, **Abog. CELESTING DENEGRI AYALA**, sobre cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 12 de setiembre del 2012.;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCEN TRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, representado por su Secretario General, Abog. **CELESTING DENEGRI AYALA**, sobre cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 12 de setiembre del 2012, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, la presente resolución, al Secretario General, Abog. **CELESTING DENEGRI AYALA**, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Ricardo Manuel Ovarria Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)